



**EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO**

**CERTIFICA**

Que el Comité de Conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en sesión celebrada el 6 de diciembre de 2022, estudió la viabilidad de iniciar o no demanda de repetición con ocasión de la condena ordenada en la sentencia proferida el 30 de abril de 2018 del Juzgado 32 Administrativo de Bogotá, y en sentencia de segunda instancia dictada el 29 de octubre de 2021 por la Subsección C de Descongestión de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el trámite del proceso de reparación directa instaurado por **Jorge Michel Muñoz Muñoz y otros**, a través de la cual condeno al Ministerio de Relaciones Exteriores y Otros a pagar por concepto de daño especial al demandante y su núcleo familiar la suma de \$249.235.791, cuyo valor fue pagado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto de lo cual el Comité de Conciliación, decidió no iniciar demanda de repetición, en razón a que el daño antijurídico causado no se debió a la conducta de un agente del Estado, por lo tanto, no se configura uno de los requisitos legales para la procedencia de esta medio de control, esto es, la conducta determinante en la condena.

Se expide en Bogotá D.C. el 6 de diciembre de 2022.

**VLADIMIR MÁQUEZ GONZÁLEZ**  
Secretario Técnico del Comité de Conciliación del  
Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio

Acta 488/2022

